



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DEMANDA DE DECLARACION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: INGRID MILENA SEÑAS CRUZ.

DEMANDADOS: GIOVANNY STEVEN, VANESSA ALEXANDRA Y ESTEFANNY GIOVANNA SÁNCHEZ SEÑAS en calidad de hijos y herederos determinados del causante WEIMAR GIOVANNI SÁNCHEZ CAMPO y contra sus herederos indeterminados.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00049-00

Subsanada en debida forma la presente demanda, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ordena:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. ibídem.

NOTIFICAR este proveído a los demandados GIOVANNI STEVEN, VANESSA ALEXANDRA y ESTEFANNY GIOVANNA SÁNCHEZ SEÑAS y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho de defensa.

EMPLAZAR a los herederos indeterminados de WEIMAR GIOVANNI SÁNCHEZ CAMPO (Q.E.P.D.) mediante publicación realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo ordena el artículo 10 Decreto 806 de 2020. Por Secretaria efectuar la publicación ordenada.

ADVERTIR al apoderado judicial de la parte demandante, al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

RAD: 20001-31-10-003-2022-00049-00.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **befad19eb035127be0b14b22c3541f3d6644189b9ad5deb18a70d6554ea4891b**

Documento generado en 04/05/2022 02:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>